



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Chulucanas, 26 de Mayo del 2005

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 108/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

VISTO:

La solicitud de fecha 25 de Mayo del 2005, mediante el cual el Presidente del Comité de Pozo A Tajo Abierto "Hernán Arellano Maco", ubicado en el sector Piedra Blanca, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicitan la Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Qué, el Artículo 8° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60° y 65° del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 108/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, Según el Acta de Asamblea de Usuarios de fecha 17 de Mayo del 2005, los usuarios eligen a la Junta Directiva del Comité de Pozo A Tajo Abierto "Hernán Arellano Maco", ubicado en el sector Piedra Blanca, Distrito Salitral, con número de registro en el Inventario de Recursos Hídricos Subterráneos IRHS N° 034-2002 - INRENA.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité Pozo A Tajo Abierto "Hernán Arellano Maco", del sector Piedra Blanca, Jurisdicción de la Comisión de Regantes Bigote, que se encargará de dirigir la gestión del Recurso Hídrico Subterráneo en el área de influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

- Presidente : Sr. Gerisneldo Cruz Vilela
- Tesorero : Sr. Juan Cienfuegos Gallardo
- Secretario : Sra. Maria Flores Huancas
- Vocal : Sr. Urbano Feria Huamán

Artículo Segundo.- El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de Diciembre del 2006.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARV/lafr.
cc.Archivo



ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING. CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

08-06-2005